



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL TRANSPORTE SANITARIO.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de transporte sanitario.

Se entiende por transporte sanitario "el desplazamiento de pacientes o de equipos humanos y/o materiales al lugar donde se ha producido el accidente o la urgencia, integrado en un sistema sanitario coordinado, normalizado y protocolizado y ello, con la finalidad de facilitar asistencia.

El servicio se prestará mediante dos ambulancias: Una de titularidad municipal que, a tal efecto, cederá el Ayuntamiento y, una segunda que deberá ser aportada por la entidad que lo desarrolle.

Este Servicio de Transporte Sanitario incluirá las siguientes actuaciones a realizar:

Transporte sanitario derivado de urgencias: Prestar servicio urgente en ambulancia siempre que para ello sea requerido por los Servicios Municipales y con la consigna de traslado al Centro Médico Público de referencia.

El horario será las 24 hrs. del día, los 365 días del año y para ello, la tramitación será la siguiente:

Solicitud de movilización por parte del Centro de Información y Coordinación de Urgencias de la Generalitat Valenciana, de los Centros Médicos del Municipio así como de la Policía Local y particulares así como cualquier otra entidad pública o privada y ello, vía teléfono o radio, facilitando: Tipo de suceso, lugar del mismo, número de víctimas, sintomatología, etc.

Trasporte sanitario derivado de situaciones especiales de emergencia, entendiendo por tales la "protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la



seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente". Este Transporte sanitario derivado de situaciones especiales de emergencia incluye la prestación de la colaboración que sea necesaria con el objetivo de facilitar la vuelta a la normalidad de la población afectada así como la colaboración en su recuperación, poniendo para ello a disposición del Ayuntamiento los medios humanos y materiales disponibles y, llevando a cabo las actividades que sean necesarias tendentes a colaborar en la minimización de los efectos de la catástrofe, en el alivio del sufrimiento y en la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

El horario será las 24 hrs. del día, los 365 días del año.

Transporte sanitario derivado de Preventivos Terrestres, entendiéndose por éstos toda aquella acción fruto de una planificación y organización previa, la cual está dirigida a dar una respuesta a una demanda de atención concreta y que, generalmente implica la cobertura de un dispositivo de atención sanitaria que garantice una respuesta eficaz de Soporte Vital Básico y de traslado sanitario, en el caso de que éste se precise

El horario será las 24 hrs. del día, los 365 días del año y para ello, la tramitación será la siguiente:

Solicitud por escrito, por parte de la Concejalía de Sanidad, con antelación suficiente a la fecha prevista para la prestación de ese Servicio Preventivo. En la referida solicitud deberán aparecer en cualquier caso: Identificación de la actuación o actividad concreta respecto de la cual se solicita el servicio, fecha y horario previsto para el servicio así como los recursos y tipo de servicio que se solicita.

Para llevar a cabo estos Preventivos Terrestres, la entidad se compromete a aportar el dispositivo humano y material solicitados como suficientes para la cobertura de estos servicios preventivos.

Para llevar a cabo este Servicio, la entidad se compromete a la contratación mínima del siguiente personal:

- 1 Coordinador responsable de los servicios.
- 3 Conductores.



3 Técnicos de Transporte Sanitario.

Así mismo, la entidad se compromete a colaborar con la Concejalía de Sanidad en aquellas tareas informativas de prevención que por esta Concejalía se estimen convenientes, así como en la formación y promoción del voluntariado y ello, mediante campañas de captación y sensibilización.

La entidad también se compromete a colaborar, mediante un vehículo ambulancia dotado de un conductor, con el Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en Playas para la realización de este servicio de Transporte sanitario.

La empresa adjudicataria habrá de prever un sistema de sustitución de vehículos para cubrir las bajas que se pudieran ocasionar por avería, accidente u otra circunstancia.

Los vehículos adscritos a la prestación del servicio habrán de reunir todas las características y disponer de los permisos y/o licencias que, para este tipo de transporte, prevé la orden de 3 de septiembre de 1998.

El presente Pliego quedará incorporado al Contrato que se suscriba, como resultado de la adjudicación de este procedimiento, como parte integrante del mismo.

1.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo no derogado por ésta, por el RD Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la LCSP y por la legislación específica que sea de aplicación, especialmente Ley 16/1987, de 30 de junio de Ordenación del Transporte Terrestre, Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueba el reglamento e la Ley de ordenación del transporte terrestre y Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación del transporte terrestre.

1.3. Se trata de un contrato administrativo de servicios de los referidos en los artículos 5.1 y 10 de la LCSP.

1.4. La tramitación del procedimiento será ordinaria y el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto en base a lo establecido en los arts. 122 y 141 y ss de la LCSP.

1.5. El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP y, a la vista del decreto nº 2594 de 13 de junio de



2011, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local será ésta el órgano de contratación.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El presupuesto de gasto del contrato es de 119.000 € IVA incluido/ año. El importe del IVA que referido a esta cantidad ha de soportar la administración asciende a 18.152,54 €.

El gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2011 3130 22699.

2.2. Las ofertas presentadas por los licitadores indicarán de forma independiente el importe del IVA que deba soportar la administración (artículo 75.2 in fine de la LCSP).

2.3. Los precios de contratación de este servicio se revisarán, cumplidas las circunstancias del artículo 77.1 de la LCSP, conforme al IPC en su índice general atendiendo al 85 % de la variación experimentada.

2.4. En cuanto al régimen de pagos se estará a lo dispuesto en el art. 200.4 de la LCSP tras su modificación por la Ley 15/2010, respecto de los plazos en que la Administración tiene la obligación de abonar el precio, sin perjuicio de la expedición mensual de factura que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En el supuesto que se manifieste disconformidad con la facturación se hará saber a la entidad adjudicataria las incidencias detectadas para su corrección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional (art. 43.1 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 46.1 LCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el



compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad el título del procedimiento, **y obligatoriamente teléfono de contacto y en su caso fax a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes** y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica conforme al modelo que se incluye en este Pliego.

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art. 130 LCSP).

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 61 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas



españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 44 LCSP.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de dicha circunstancia se hará conforme determina el artículo 62 de la LCSP. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida por la entidad SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP, preferentemente a través de:

- Certificado emitido por entidad financiera.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos laborales.
- Relación de principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, justificado a través de certificados o contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.



h) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse **originales** o mediante **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

Documentación técnica. Sobre B.

En este sobre se incluirá un proyecto de prestación del servicio.

Proposición económica. Sobre C.

La proposición expresará el valor ofertado como precio indicando de forma independiente el importe del IVA que deba soportar la administración.

Si la empresa o entidad licitadora está exenta de IVA deberá incluir en este sobre la documentación acreditativa de la exención.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.1. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
.....C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a
que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial
de la Provincia de Alicante, de fechay, conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato para la prestación
del servicio de transporte sanitario en el municipio de Villajoyosa y del Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el
procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento de dicho contrato por el precio de Euros IVA
incluido. El IVA que referido a esa cantidad ha de soportar la administración
asciende a €.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo



ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

QUINTA.-.- LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/ Mayor, 14), Planta Primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

SEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.-

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Jaime Lloret Lloret.

Suplente: Dolores Such Nogueroles.

- Los vocales:

- Beatriz Llinares Izquierdo.

Suplente: M^a Rosario Escrig Llinares.

- Pascual Pator Roca.

Suplente: Pedro Ramis Soriano.

- Josefa M^a Arlandiz Pérez.

Suplente: Sandra Fernandez Nuñez.

- Gaspar Lloret Valenzuela.

Suplente: José R. Arribas Méndez.

- Consuelo Ferrer Pellicer

Suplente: Pilar del Hoyo Gómez.

- Vicent Ferrer Mas.

Suplente: Juan Esquerdo García.

Secretario: Fco. José Infante Mayor.

Suplente: M. Raimunda Llinares Llinares.

Comité de expertos:



Estará constituido por las siguientes personas:

- M^a Dolores Herance Martín.
- Fco. José Infante Mayor.
- M. Raimunda Llinares Llinares.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Proyecto de prestación del servicio.- hasta 70 puntos.
Baja en el precio.- hasta 30 puntos.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma (DA 6^a LCSP).

En caso de persistir el empate se resolverá a favor e la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio más valorado en este pliego.

OCTAVA.-.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 71 LCSP).

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de la documentación contenida en el sobre B se llevará a cabo, por la mesa de contratación, en un acto público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. En este acto sólo se abrirá el sobre B dejando constancia documental de todo ello.

A la mayor brevedad, se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas contenidas en el sobre C, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores. Del contenido de las proposiciones económicas se levantará acta. La mesa de contratación valorará este



criterio previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterio de adjudicación.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.

9.1 El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.2 En este mismo periodo de tiempo el licitador propuesto deberá acreditar ante el departamento de contratación, haber constituido una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato excluido IVA.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente deberá el adjudicatario reajustar la garantía en la proporción que corresponda en los casos de modificación del contrato que impliquen variación del precio (art. 87 LCSP).

9.3. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. (art. 135 y 145 LCSP).



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (art. 140 LCSP).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Si el contratista incurriera en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (art. 196 LCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento (art. 196.1 LCSP)

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la Garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



La empresa contratista tiene la obligación de mantener la confidencialidad de la información con objeto de garantizar la protección de los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Todas las obligaciones del contratista recogidas en este pliego, tanto las que constituyen por sí la realización del objeto del contrato, como las demás consignadas, se consideraran, por su propia naturaleza, obligaciones esenciales del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €

DECIMOTERCERA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al Contratista. La vigilancia y control se efectuará a través de la concejalía de sanidad que podrá proponer el nombramiento de un responsable del contrato conforme a la LCSP.

El adjudicatario designará obligatoriamente un responsable del contrato que será el interlocutor único con el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución del contrato empezará a contar el día siguiente al de la firma del documento de formalización y será de dos años con posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el art. 279 LCSP.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la aparición de causas imprevistas que determinen la necesidad de su modificación, se actuará en la forma prevista en los artículos 202 LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP, levantándose la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

La conformidad del cumplimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.



DECIMOCUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO El responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 41 de la LCSP) será la persona que, a propuesta del la concejalía de sanidad, designe el órgano de contratación.

DECIMONOQUINTA.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

DECIMOSEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los artículos 194 y 195 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Vila Joiosa, a 16 de septiembre de 2011.
La Concejala de Sanidad

Beatriz Ilinares Izquierdo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el anterior pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la contratación del transporte sanitario ha sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 3019 de 12 de julio de 2011 y ampliado su objeto por resolución de Alcaldía núm. 3758 de 16 de septiembre de 2011.